

«Fallamos: Qué debemos declarar y declaramos no haber lugar a las causas de inadmisión del recurso alegadas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por don Emilio Cuñado Alvarez, se confirman las Resoluciones de la Dirección General de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco y la del Ministro de Trabajo, de ocho de noviembre del mismo año, las que se declaran ajustadas a derecho sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16644 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de la provincia de Salamanca.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de abril de 1980 la inscripción número 123 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Saucelles», comprendida en la provincia de Salamanca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40º 56' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	40º 56' 00" Norte
Vértice 2	2º 47' 00" Oeste	40º 56' 00" Norte
Vértice 3	2º 47' 00" Oeste	40º 58' 00" Norte
Vértice 4	2º 34' 00" Oeste	40º 58' 00" Norte
Vértice 5	2º 34' 00" Oeste	40º 47' 00" Norte
Vértice 6	2º 42' 00" Oeste	40º 47' 00" Norte
Vértice 7	2º 42' 00" Oeste	40º 35' 00" Norte
Vértice 8	2º 13' 00" Oeste	40º 35' 00" Norte
Vértice 9	2º 13' 00" Oeste	40º 00' 00" Norte
Vértice 10	Intersección con frontera portuguesa	40º 00' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 22.714 cuadrículas mineras.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

16645 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de la provincia de Huelva.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de abril de 1980 la inscripción número 124 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Henares», comprendida en la provincia de Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 38º 00' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	Intersección con frontera portuguesa	38º 00' 00" Norte
Vértice 2	3º 10' 00" Oeste	38º 00' 00" Norte
Vértice 3	3º 10' 00" Oeste	37º 55' 00" Norte
Vértice 4	2º 40' 00" Oeste	37º 55' 00" Norte
Vértice 5	2º 40' 00" Oeste	37º 22' 00" Norte
Vértice 6	3º 10' 00" Oeste	37º 22' 00" Norte
Vértice 7	3º 10' 00" Oeste	37º 10' 00" Norte
Vértice 8	Intersección con costa nacional	37º 10' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 23.317 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de mayo de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

16646 *RESOLUCION de 3 de julio de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.052, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tendido de cable subterráneo a 15 KV, para alimentar al Centro de transformación «Menéndez Pelayo», en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resultado:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 3 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—10.350-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16647 *ORDEN de 20 de junio de 1980 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de agrios convirtiéndolo en central hortofrutícola a realizar por don Vicente Fortea Belenguer y don José María Sabater Vicent, en Burriana (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Vicente Fortea Belenguer y don José María Sabater Vicent para la ampliación de su centro de manipulación de agrios, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Burriana (Castellón) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de agrios de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, establecida en el Real Decreto 634/1978, d.º 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), excepto los de liber-